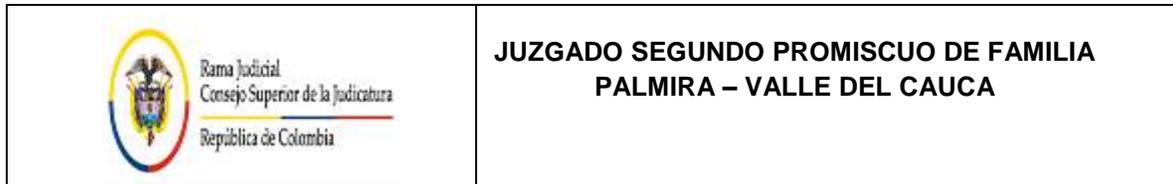


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del término la demanda no se subsano. Sírvase proveer

Palmira, once (11) de marzo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 282

Palmira, once (11) de marzo dosmil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial, se tiene que la parte actora no subsano dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto 237 del 1 de los corrientes.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar desenglose por cuanto la demanda se presento en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 12 de marzo de 2021
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89988b4aa8095297ecd731494df41874a1fe25152614e314af0a849c1b30afed

Documento generado en 11/03/2021 03:56:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**